



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES ”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “EQUIPAMIENTO DE PARQUES 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa “EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2019” esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIII y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 5: Ciudad Atractiva; programa 3: Chihuahua municipio turístico; componente 2: Espacios públicos y recreativos mejorados; actividad 9: Promover el equipamiento de parques públicos y áreas verdes.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “EQUIPAMIENTO DE PARQUES 2019”.

OBJETIVO:

Mejorar el equipamiento o equipar los parques en las diferentes colonias del municipio de Chihuahua para lograr el sano desarrollo de las personas ya que se carece de zonas recreativas adecuadas; derivando lo anterior en una disminución en los índices delictivos al incrementar la cohesión entre las familias, logrando así, una mejor ciudad.

DIRIGIDO A:

Toda persona que se encuentre en la zona de influencia del espacio público.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “EQUIPAMIENTO DE PARQUES 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1. DE LA DIFUSIÓN.

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS.

2.1. Debe existir una solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Chihuahua por parte de las y los vecinos, a través de la cual soliciten ser apoyados como parte del programa; o bien, el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá actuar cuando lo estime pertinente, previa determinación por parte del Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.2. La solicitud para ingresar al programa deberá contener cuando menos 10 firmas de personas interesadas o, en su defecto, esta deberá realizarse a través del comité de vecinos de la colonia, el cual deberá estar debidamente constituido y reconocido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.3. Las personas interesadas deberán anexar copia de identificación oficial vigente, o, en caso de que la solicitud haya sido formulada a través del Comité de Vecinos, identificación oficial vigente de quienes integran dicho Comité.

2.4. Dentro de la solicitud se deberá adjuntar fotografías del espacio público que se desea rehabilitar, así como la ubicación y las necesidades a cubrir.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en la Subdirección precisada en el numeral 3.1. en un horario de 09:00 a 15:00 h, en días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

4.1. Criterios de Selección:

Los espacios públicos que habrán de ser equipados serán seleccionados por la Subdirección de Desarrollo Social basándose en los siguientes criterios:

- a) Condición del parque; y/o
- b) Número de habitantes en la colonia o fraccionamiento.

4.2. La adquisición del equipo (juegos infantiles, aparatos ejercitadores, bancas, etc.) se realizará por medio de licitación pública o, en su caso, adjudicación directa.

5. DE LA NOTIFICACIÓN.

5.1. Una vez que el espacio público haya sido seleccionado se le notificará a cualesquiera de las y los interesados, o, en su caso, a la o el Presidente(a) del Comité de Vecinos, mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2019", las y los interesados no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y

6.2. Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones;

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b) En caso de ser beneficiarios, cuidar y darle mantenimiento al Espacio Público rehabilitado y/o equipado.

**7. DE LA INSPECCIÓN.**

7.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA.

8.1. El presupuesto disponible para el programa “EQUIPAMIENTO DE PARQUES 2019” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

9.1. El programa estará vigente hasta que el recurso sea agotado en su totalidad, se cumplan con las metas establecidas; o en su defecto, la temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal se deberá renovar el proceso de selección cada año fiscal, adecuando o adicionando las reglas de operación.

10. COMPROBACIONES.

10.1. Cada acción terminada deberá ser respaldada por una acta entrega recepción entre la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y el Comité de Vecinos o las y los solicitantes.

10.1. Una vez firmada de conformidad el acta de entrega recepción, las y los vecinos de la colonia serán los únicos responsables de hacer buen uso de su equipamiento, así como del cuidado y del mantenimiento del mismo.

10.2. Ni el Gobierno Municipal, ni la Dirección de Desarrollo Humano y Educación serán responsables de modificaciones, cambios y/o adecuaciones que los vecinos realicen al equipamiento una vez entregado.

11. INSTANCIA NORMATIVA.

11.1. Cualquier controversia que se pudiera suscitar durante la ejecución del Programa, será resuelto por el Director, Subdirector de Desarrollo Social y Jefe de Infraestructura social y obras menores, estos últimos perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

11.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, done quienes intervinieron deberán plasmar su firma

11.3. Dichos acuerdos se harán de conocimiento a las y los vecinos de la Colonia con proyecto de parque a rehabilitar y/o equipar, a través de una reunión dirigida por Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

12.- DE LA APROBACIÓN

12.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Equipamiento de Parques y Áreas Verdes” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.